

ACUERDO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DIEZ" (INSUDE) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCyT), DE REPÚBLICA DOMINICANA.

Entre **DE UNA PARTE**, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCyT)**, amparado en la Ley 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología con domicilio en la Avenida Máximo Gómez No.31, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representado por el Señor Ministro de Educación Superior, Doctor **FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, dotado de la cédula de identidad y electoral número 001-0824337-9, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **LA PRIMERA PARTE o MESCyT**.

De **LA OTRA PARTE**, **EL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE)**, dependencia del Ministerio de Defensa, Órgano Público, Especializado y Técnico, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-03221-2, con sede en la Avenida 27 de Febrero, con Av. Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, debidamente representado por su Rector, General de Brigada **FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y personal No. 001-1170458-1, designado como Rector del INSUDE, mediante memorándum No.17932, de fecha 17/8/2020-MIDE, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acuerdo, se denominará **LA SEGUNDA PARTE o INSUDE**.

POR CUANTO: A que el Sistema de Educación de las Fuerzas Armadas se rige por el Artículo 205, de la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, que faculta al Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE) como rector de la Educación en las FF.AA. a diseñar la política educativa militar y la Ley 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que regula las instituciones de esa naturaleza en el país.

POR CUANTO: A que el Instituto de Educación Superior para la Defensa, requiere del apoyo técnico, tecnológico, científico y administrativo del **MESCyT**, para el logro de sus objetivos y el mejoramiento de sus capacidades académicas.

POR CUANTO: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año 2021, se firmó el memorándum de entendimiento para la cooperación interinstitucional, académica, de



investigación, administrativa, asistencia científica y técnica, movilidad académica, que resulten de interés para ambas instituciones, con el fin de contribuir al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

POR CUANTO: A que **LAS PARTES** en el citado memorándum de entendimiento tienen la voluntad de darle un trato homólogo en la tramitación de documentos académicos a los estudiantes militares proveniente de países amigos que han suscrito acuerdos con el Estado dominicano para el intercambio de la movilidad académica, los cuales serán suscritos mediante convenios específicos y consentimientos de **LAS PARTES**.

POR CUANTO: A que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (**MESCyT**), es el órgano que rige el Sistema de Educación Superior de la República Dominicana, formando parte así del Estado dominicano.

POR CUANTO: A que desde hace varios años es de interés que el Estado Dominicano a través del **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)** otorgue al personal militar de los países con los cuales República Dominicana posee programas de intercambio a través del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (**INSUDE**) un trato igualitario con respecto al otorgado a los nacionales dominicanos en cuanto al cobro por parte del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCyT)** de la legalización de sus documentos académicos pues el trato que actualmente se le otorga a los mismos difiere del trato otorgado a los militares nacionales en los países receptores para programas similares.

POR CUANTO: A que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (**MESCyT**), está en la capacidad plena de ofrecer al Ministerio de Defensa y al Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (**INSUDE**), apoyo técnico, tecnológico, capacitación a nivel superior, intercambio de información académica de gran utilidad para el sistema educativo militar.

POR CUANTO: A que en fecha 24 de marzo del año 2021 **EL MESCyT Y EL MIDE** suscribieron un memorándum de entendimiento a través del cual se comprometieron a unir sus mayores esfuerzos y las mejores intenciones a fin de que la cooperación mutua, beneficie a ambas instituciones en el ámbito académico y administrativo.

LAS PARTES LIBRES Y VOLUNTARIAMENTE HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I: Mediante la firma del presente acuerdo, el **MESCyT**, el **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)** y el Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (**INSUDE**), acuerdan apoyarse mutuamente en las siguientes áreas: investigación académica, científica, apoyo

administrativo, tecnológico, extensión, servicios administrativos, movilidad académica, formación de recursos humanos, infraestructuras y conferencias.

PÁRRAFO: EL MESCyT por medio del presente acuerdo se compromete a otorgar a los militares extranjeros de los programas de intercambio realizados por el Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE) un trato igualitario al otorgado a los militares dominicanos, específicamente en lo relativo al monto y al cobro en pesos dominicanos de las tarifas establecidas, siempre que los mismos sean solicitados a través de un oficio debidamente autorizado por **EL MINISTERIO DE DEFENSA** y se gradúen de los programas de intercambio realizados por el Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE).

ARTÍCULO II: El Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE) por medio del presente acuerdo pone de manera gratuita a favor del **EL MESCyT** los espacios de su revista "Seguridad, Ciencia & Defensa" a fin de que puedan ser publicados en sus distintas ediciones los artículos resultantes de sus investigaciones, elaborados por su personal técnico o por sus distintos becarios nacionales e internacionales siempre que los mismos resulten de interés para el desarrollo de República Dominicana.

ARTÍCULO III: El Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE) contribuirá de manera gratuita con el **MESCyT** en el intercambio de conocimientos, profesionales e investigadores en áreas de interés común relacionadas directamente con los temas de defensa y seguridad; geopolítica; derechos humanos; derechos internacionales humanitario o cualquier otra área vinculada a la política gubernamental o necesaria para el desarrollo de República Dominicana, vinculadas a la línea de Investigación del volumen por año a la Seguridad y la Defensa.

PÁRRAFO: De igual manera **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar y participar de manera conjunta en congresos, seminarios y talleres que fomenten las áreas especificadas en el artículo III del presente acuerdo.

Artículo V: **LAS PARTES** acuerdan que, por el Ministerio de Defensa, el Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), será el enlace y punto de contacto para la ejecución del presente acuerdo entre ambas instituciones.

Artículo VI: El presente acuerdo tiene vigencia a partir de su firma, el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veinte cuatro (2024). Podrá ser revisado si no se ha cumplido a cabalidad o extender otro plazo igual pudiendo producirse por cualesquiera de **LAS PARTES**, las que podrán denunciarlo

unilateralmente, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de noventa (90) días, sin perjuicio a las actividades que ya se encuentren en proceso de ejecución.

Artículo VII: La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución por acuerdos específicos al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

POR EL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA
DEFENSA, DEL MINISTERIO DE DEFENSA:


DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro




**FRANCISCO ANTONIO OVALLE
PICHARDO, ERD**
General de Brigada
RECTOR


Yo, _____, **Notario Público** de los del Número del Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios, matriculado bajo el número _____, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y el General de Brigada ERD, **FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO**, de generales que constan, quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto pública como privada, **lo cual he confirmado en sus respectivas cédulas de identidad y electoral**, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


Notario Público
